

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14735

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. PCT/13-047127

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución número 72858 de 01 de diciembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada “COMPUESTOS DERIVADOS DE 3-(FENIL/PIRIDIN-4-IL)-PIRIMIDINIL-3-(TRIFLUOROMETIL)-PIRROLIDIN-2-OL COMO PESTICIDAS” a favor de la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH.

SEGUNDO: Que la sociedad Bayer Intellectual Property GMBH mediante escrito radicado con No. 15-231279-00000-0000, de fecha 30 de septiembre de 2015, solicitó la modificación de la patente otorgada, presentando un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene correcciones a errores que el titular considera involuntarios contenidos en el capítulo reivindicatorio con radicado No. 13-047127-00007-0000, el cual fue objeto de la patente de invención otorgada. El nuevo capítulo reivindicatorio que modifica el anterior fue radicado con No. 13-047127-00012-0000, de fecha 02 de febrero de 2016, para ser tenido en cuenta como soporte definitivo de la patente otorgada.

TERCERO: Que el nuevo capítulo reivindicatorio con radicado No. 13-047127-00012-0000, de fecha 02 de febrero de 2016, corrige errores materiales contenidos en el radicado No. 13-047127-00007-0000, sin que implique una ampliación de la protección que corresponde a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Decisión 486 de 2000, como acto posterior a la concesión, *“El titular de una patente podrá pedir a la oficina nacional competente que se modifique la patente para consignar cualquier cambio en el nombre, dirección, domicilio u otros datos del titular o del inventor o para modificar o limitar el alcance de una o más de las reivindicaciones. Del mismo modo, podrá pedir la corrección de cualquier error material en la patente. Serán aplicables en lo pertinente, las disposiciones relativas a la modificación o corrección de una solicitud.”*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14735

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. PCT/13-047127

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 72858 de 01 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE 3-(FENIL/PIRIDIN-4-IL)-PIRIMIDINIL-3-(TRIFLUOROMETIL)-PIRROLIDIN-2-OL COMO PESTICIDAS”

Clasificación IPC: C07D 207/08 // 207/12 // 401/04 // 403/04; A01N43/34, 43/54

Reivindicaciones: 1 a 3, radicado con No. 13-047127-00012-0000 de 02 de febrero de 2016, pág. 2 a 4.

Titular: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.

Domicilio: Monheim –Alemania-

Inventores: Jun Mihara, Mamoru Hatazawa, Daiei Yamazaki, Hidetoshi Kishikawa, Kei Domon, Hidekazu Watanabe, Norio Sasaki, Tetsuya Murata, Koichi Araki, Eiichi Shimojo, Teruyuki Ichihara, Tadashi Ishikawa, Katsuhiko Shibuya, Ulrich Görgens, Peter Brüchner, Reiner Fischer, Johannes-Rudolf Jansen, Tobias Kapferer, Simon Maechling, Michael Maue y Arnd Voerste.

Prioridad N°: 2010-206992 **Fecha:** 15 de septiembre de 2010 **País:** JP
2010-291998 28 de diciembre de 2010 JP

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/065849 **Fecha:** 13 de septiembre de 2011.

Vigente desde: 13 de septiembre de 2011 **Hasta:** 13 de septiembre de 2031

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14735

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. PCT/13-047127

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bayer Intellectual Property GmbH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, MDE@MDELAW.COM

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández